



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio “Ing. Víctor Hugo Ziraldo”
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1301/25

VISTO:

Que el Ejecutivo Provincial mediante el Decreto N° 194 del 12 de febrero de 2025 crea en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo el “Programa Caminos Productivos” para el mejorado y mantenimiento de los caminos rurales del territorio provincial.-

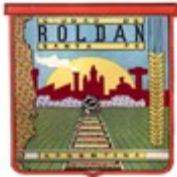
Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Provincial 194/25 (véase Anexo) tiene como finalidad conformar un sistema de asistencia técnica y económica que permita la incorporación de infraestructura productiva mediante el diseño de trazas viales con foco en la sostenibilidad ambiental y económica, minimizando la erosión del suelo, protegiendo la biodiversidad local y reduciendo la contaminación,

Que, innovar sosteniblemente en la ejecución de las obras públicas, mediante la incorporación de nuevas formas y materiales, técnicas y tecnologías, responderá a una manera más efectiva a las necesidades de mejoramiento y la optimización de recursos, aumentando la eficacia y eficiencia en la administración de los mismos,

Que, el Programa tiende a garantizar el fortalecimiento del arraigo en las comunidades santafecinas fomentando el desarrollo productivo preservando su entorno natural,

Que, la implementación de dicho Programa, reviste el carácter de urgente a los fines de buscar actualizar y/o mejorar la infraestructura de los caminos rurales para facilitar el acceso de las comunidades a los servicios esenciales y, en mayor alcance, mejorar la conectividad Provincial,



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

Que, el Programa ut supra mencionado proporciona ayudas económicas en forma de aportes no reintegrables a las administraciones locales, quienes actuarán como nexos para llevar acabo, de manera conjunta y en colaboración con la Dirección Provincial de Vialidad, la ejecución de las obras o trabajos necesarios, cubriendo así el costo de insumos y materiales requeridos a tal fin,

Que, se prevé un importe de \$ 541.462.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL) de aporte no reintegrable bajo los términos y condiciones expresados en el Programa,

Que, esta línea de acción, a través de maquinaria adecuada, materiales, técnicas y tecnologías, no solo mejorará la infraestructura sino a la comunidad y las actividades productivas en su totalidad.

**POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase al “Programa Caminos Productivos” creado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Productivo mediante el Decreto Provincial nº194 del 12 de febrero de 2025 para el mejorado y mantenimiento de los caminos rurales en el distrito de la ciudad de Roldán.

ARTICULO 2º: Procédase la Municipalidad de Roldán a seguir con los lineamientos establecidos en la normativa vigente, a fin de asegurar la correcta implementación y la transparencia en el uso de los recursos, y con los exigidos en los puntos 7 y 8 del presente Programa (véase Anexo).

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 10 de Junio de 2.025.